

0000301



1 ESCRITURA

2

3

4

5 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

6

7

RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A.

8

9

OTORGADO POR:

10

11

MARTIN MARENCO Y

12

13

ETEL TOMAS MOSCA

14

15

CUANTIA: USD \$ 800.00

16

17

DI 4 COPIAS

18

19

JA.

20

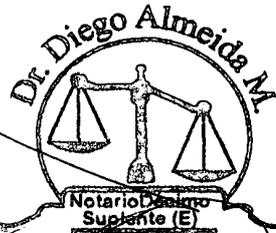
21 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
22 Ecuador, hoy DÍA TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE,
23 ANTE MÍ, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario
24 Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción
25 de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de
26 Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
27 Transición; comparece el señor: el señor Martin Marengo, de nacionalidad

1 argentina, que se encuentra representado por su Apoderado Especial, señor
2 Andrés Castillo Aucancela, de conformidad al instrumento público que se
3 adjunta a la presente como documento habilitante, de estado civil casado y
4 Etel Tomás Mosca, de nacionalidad argentina, que se encuentra
5 representado por su Apoderado Especial, señor Andrés Castillo Aucancela,
6 de conformidad al instrumento público que se adjunta a la presente como
7 documento habilitante, de estado civil casado. Los comparecientes son de
8 nacionalidad argentina, mayores de edad, y, domiciliados en la ciudad
9 de Buenos Aires-Argentina, civilmente capaces para contratar y
10 obligarse, ambos debidamente representados por su Apoderado Especial, a
11 quienes conozco de lo cual doy fe, en virtud de haberme presentado sus
12 documentos de identidad y dicen: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
13 escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el
14 contrato de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
15 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
16 presente escritura pública en calidad de accionistas, el señor Martín
17 Marengo que se encuentra representado por su Apoderado Especial, señor
18 Andrés Castillo Aucancela portador de la cédula de ciudadanía número uno
19 siete uno tres seis dos dos dos dos guión uno, de conformidad al
20 instrumento público que se adjunta a la presente como documento
21 habilitante, y el señor Etel Tomas Mosca que se encuentra representado por
22 su Apoderado Especial, señor Andrés Castillo Aucancela portador de la
23 cédula de ciudadanía número uno siete uno tres seis dos dos dos dos guión
24 uno, de conformidad al instrumento público que se adjunta a la presente
25 como documento habilitante; los compareciente son mayores de edad, de
26 estado civil casados, de nacionalidad Argentina; y, domiciliados en la ciudad
27 de Buenos Aires-Argentina, y legalmente capaces para contratar y obligarse.
28 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes expresan su voluntad

1 de constituir mediante este instrumento, la presente Sociedad Anónima que
2 se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
3 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
4 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se
5 registrará por el siguiente Estatuto Social: **Artículo Primero: Denominación.-**
6 Con la denominación de **RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A.** se constituye
7 la presente compañía anónima de conformidad con las leyes de la
8 República del Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad ecuatoriana y
9 quedando sometida a las leyes de la República, al contrato social y al
10 presente Estatuto. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de
11 la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá abrir
12 establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o
13 del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
14 **Artículo Tercero: Plazo.-** La compañía RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A.
15 tendrá un plazo de duración de cincuenta años, el mismo que empezará a
16 transcurrir desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
17 Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo a lo
18 resuelto en la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y
19 requisitos establecidos en la ley y en el presente Estatuto. **Artículo Cuarto:**
20 **Objeto.-** La compañía RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A. tiene dentro de su
21 objeto social lo siguiente: A) La realización todo tipo de actividades y
22 servicios en materia de comercio electrónico (e-commerce) e internet móvil
23 y/o prestaciones a través de redes electrónicas, informáticas y/o telefónicas.
24 B) Compra y venta, a nombre propio y por cuenta de terceros, o bajo
25 cualquier otra modalidad de todo tipo de bienes y servicios por medios
26 electrónicos, incluyendo actividades de comercialización de equipos
27 celulares y de cualquier otro tipo de bienes y/o servicios, publicidad y
28 desarrollo de programas de computación y otros desarrollos tecnológicos. C)

1 Implementar, desarrollar, explotar y comercializar un modelo tecnológico
2 que permita a los usuarios finales comprar productos y/o servicios a través
3 de equipos celulares móviles o todo lo que sea wap, incluyendo pero sin
4 limitar, palms, equipos inalámbricos, etc. D) Desarrollar nuevos proyectos
5 y/o negocios en el área de internet móvil. E) Desarrollo, comercialización y
6 explotación de productos y servicios de telecomunicaciones en general,
7 telefonía local, larga distancia, fija y móvil, pública y privada, incluyendo los
8 referidos productos y servicios en base al sistema de voz sobre IP y/u otras
9 tecnologías de comunicación. F) La prestación del servicio de valor
10 agregado de internet. G) La prestación de los servicios de Ingeniería
11 Eléctrica, Construcción y Consultoría en sistemas de comunicación y obras
12 complementarias (centrales telefónicas, redes de fibra óptica, redes de
13 transmisión de datos, antenas y equipos de repetición, redes de
14 computación y conmutación) H) Creación desarrollo e implementación
15 comercialización de toda clase de aplicaciones y programas informáticos. I)
16 Importación y exportación hardware y software entendiéndose estos como
17 equipos, insumo y maquinaria electrónicas, informativa, radio,
18 telecomunicaciones. J) La asesoría y consultoría de todo lo relacionado con
19 el Marketing, Publicidad, Mercadotecnia y promoción para la colocación y
20 venta de productos. K) Estructurar servicios de telefonía, televisión y
21 transmisión de datos para el mercado ecuatoriano. L) Realizar prestación de
22 servicios pero sin limitar en las siguientes áreas: comercial, industrial,
23 mercadeo, manufacturera, aduanera, publicitario. M) Producción,
24 organización, dirección y ejecución de todo tipo de evento, comercial de
25 mercadeo, publicitario, religioso, deportivo y social. N) Elaboración,
26 importación y exportación, comercialización al por mayor y al detal de
27 antenas, cables, accesorios, partes y piezas de equipos electrónicos,
28 informáticos, radio y de telecomunicaciones. O) Manufactura, ensamblaje,

0000003



1 compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación de equipos
2 telefónicos, tecnológicos, electrónicos. P) Importar, distribuir y comercializar
3 todo tipo de bienes muebles. Q) Prestar servicios de administración y
4 asesoría a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que realicen
5 actividades afines a su objeto social. R) Comprar, vender, arrendar,
6 permutar y administrar bienes tecnológicos e inmuebles. Para cumplir con
7 su objeto social la compañía podrá: UNO. Participar, individualmente, en
8 consorcio o como contratista independiente, en todo tipo de licitaciones o
9 concursos, públicos o privados, en la República del Ecuador o en el
10 extranjero, relativos a la adjudicación de contratos, concesiones, permisos o
11 autorizaciones relacionados con las actividades que la Sociedad puede
12 llevar a cabo en ejecución de su objeto social, incluyendo la construcción de
13 obras de infraestructura. DOS. La adquisición e instalación, para los objetos
14 sociales indicados, de toda clase de maquinaria, equipo, implementos de
15 telecomunicaciones y afines, vehículos, bodegas y oficinas; la compra,
16 venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de materiales y
17 artículos relativos al objeto de la compañía. TRES. Obtener y aprovechar
18 cualquier tipo de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones ya sean
19 estatales o municipales, que se relacionen directa o indirectamente con la
20 prestación de los servicios que constituyen su objeto social. CUATRO.
21 También se podrá participar en la formación y fundación de cualquier
22 especie de sociedad o a la adquisición, a cuenta propia o de terceros, de
23 acciones o participaciones sociales, de cualquier especie de sociedad,
24 nacional o extranjera. CINCO. Adquirir franquicias y derechos de explotación
25 de marcas y patentes, para negociar la concesión o licencias de
26 aprovechamiento; **Artículo Quinto: Capital.-** El capital social de la
27 compañía RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A. es de ochocientos dólares de
28 los Estados Unidos de América (US\$800) dividido en ochocientas (800)

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
2 América (US\$1) cada una; el mismo que ha sido suscrito y pagado en su
3 totalidad al momento de su constitución. **Artículo Sexto: Acciones.-** La
4 compañía RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A. entregará a cada accionista
5 las acciones que le correspondan según el monto de sus aportaciones, las
6 mismas que serán suscritas por el Presidente y el Gerente General.
7 **Artículo Séptimo: Títulos de acciones.-** Las acciones son ordinarias,
8 nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse
9 individualmente por cada acción o por más de una. Las acciones y los títulos
10 representativos de las mismas serán debidamente enumerados en el libro
11 de acciones y accionistas en el que también se inscribirán las transferencias
12 posteriores de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La
13 compañía reconocerá como propietaria de cada acción a una sola persona
14 natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos
15 constituirán un procurador común, si los copropietarios no se pusieren de
16 acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de
17 cualesquiera de ellos. La compañía no podrá emitir acciones por un precio
18 inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado;
19 la emisión que viole esta norma será nula. La compañía no puede emitir
20 títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. **Artículo**
21 **Octavo: Responsabilidad de los accionistas:** Se considerará como
22 accionista al que aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.
23 Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades
24 que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas
25 en el artículo doscientos siete de este cuerpo legal. **Artículo Noveno: Del**
26 **gobierno y administración.-** La compañía RABBIT MOBILE SERVICIOS
27 S.A. estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada
28 por el Presidente y el Gerente General, quienes durarán dos años en sus



1 funciones. **Artículo Décimo: De la Junta General:** Las Juntas Generales
2 podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
3 menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos en el
5 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
6 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
7 Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren
8 convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente
9 determinados en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Junta**
10 **Universal.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para
12 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
13 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
14 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los
15 puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse
16 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
17 suficientemente informado. **Artículo Décimo Segundo: De la**
18 **convocatoria.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente
19 General de la compañía mediante comunicación entregada directamente a
20 los accionistas y mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
21 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
22 anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.
23 En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la
24 realización de la junta. **Artículo Décimo Tercero.- Quórum general de**
25 **instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se
26 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
27 cincuenta por ciento del capital pagado; Con igual salvedad, en segunda
28 convocatoria, se instalará con el número de socios presente, siempre que se

1 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
2 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo**
3 **Décimo Cuarto.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no
4 establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera
5 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
6 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
7 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
8 convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la
9 concurrencia de al menos del cincuenta por ciento del capital pagado. En
10 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
11 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
12 parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre
13 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
14 accionistas presentes. De ello se dejará constancia de esta convocatoria.
15 **Artículo Décimo Quinto.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
16 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
17 pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Sexto: De las**
18 **atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General:
19 **A)** Designar al Gerente General, al Presidente y al Comisario y fijar sus
20 remuneraciones o retribuciones; **B)** Conocer el balance, cuenta de pérdidas
21 y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la
22 correspondiente resolución; **C)** Acordar aumentos o disminuciones de
23 capital, reformas del Estatuto Social, la fusión, transformación, escisión y
24 disolución anticipada de la compañía, los cambios de denominación y
25 domicilio y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del
26 contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a la
27 ley; **D)** Resolver sobre la distribución de utilidades; **E)** Designar liquidadores
28 y fijar las normas de liquidación; **F)** Nombrar auditor externo en caso de



1 requerirse; y, **G)** Las demás que por mandato de la ley le corresponden y
2 que no pueden ser delegados o atribuidos a otros organismos o personeros
3 de la compañía. **Artículo Décimo Séptimo.- De las atribuciones y**
4 **deberes del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General, por
5 el lapso de dos años renovables: **A) Ejercer la representación legal, judicial**
6 **y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos los**
7 **asuntos relacionados con su giro o tráfico; B) Cumplir y hacer cumplir la ley,**
8 **el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales; C)**
9 **Realizar y suscribir toda clase de gestiones, actos y contratos, sin limitación**
10 **de monto y objeto alguno, con excepción de aquellos que fueren extraños al**
11 **contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía**
12 **cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social; D)**
13 **Arrendar, subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda**
14 **clase de bienes muebles, así como, acciones o valores; arrendar o**
15 **subarrendar bienes inmuebles, para la venta, transferencia, enajenación,**
16 **permuta y gravamen de bienes inmuebles, necesitará autorización previa de**
17 **la Junta General de accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del**
18 **objeto social de la compañía; E) Cobrar las sumas que se adeudaren a la**
19 **compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y**
20 **cancelaciones del caso; F) Presentar dentro de los tres meses posteriores a**
21 **la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el**
22 **estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la**
23 **marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de**
24 **distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los**
25 **balances parciales que requiera la Junta General; G) Elaborar el**
26 **presupuesto de la compañía; H) Cuidar que se lleve debidamente la**
27 **contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la**
28 **correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las**

1 mismas y, en general, el archivo de la compañía; I) Nombrar y remover a
2 funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda
3 a la Junta General de accionistas, así como, determinar sus funciones,
4 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; J) Obrar por medio
5 de Apoderado o Procurador para aquellos actos para los cuales se halle
6 facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos
7 actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la
8 Junta General; K) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o
9 cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con
10 los negocios sociales; L) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe
11 abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; M)
12 Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
13 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales,
14 estatutarias y de la Junta General; N) Presentar a la Superintendencia de
15 Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la
16 información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; O)
17 Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido
18 el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de
19 su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá
20 separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la
21 presento; P) Convocar a la Juntas Generales de accionistas conforme a la
22 ley y el Estatuto, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
23 seis de la Ley de Compañías; Q) Actuar de secretario de las reuniones de la
24 junta general en las que asista y firmar con el Presidente las actas
25 respectivas; y, R) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le
26 confieren la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. **Artículo Décimo**
27 **Octavo: De las atribuciones y deberes del Presidente.-** Son atribuciones
28 del Presidente, por el lapso de dos años renovables: A) Cumplir y hacer



1 cumplir la ley, el presente Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta
2 General de accionistas de la compañía; **B)** Presidir las sesiones de la Junta
3 General; **C)** Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las
4 Juntas Generales; **D)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
5 títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregue
6 a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; **E)** Supervisar las
7 actividades de la compañía; **F)** Subrogar al Gerente General en caso de
8 falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización,
9 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; **G)** Continuar
10 con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo
11 para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de su cargo,
12 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse
13 cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y, **I)**
14 Todas las demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta
15 General de accionistas. **Artículo Décimo Noveno: Representación legal**
16 **y subrogación.-** La representación legal de la compañía RABBIT MOBILE
17 SERVICIOS S.A. la tendrá el Gerente General, y actuará a nombre de la
18 misma, judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones de
19 competencia del Gerente General los tendrá el Presidente, en caso de
20 ausencia de éste, caso en que deberá subrogarle; e igualmente el Gerente
21 General subrogará en sus funciones al Presidente, en ausencia de éste.
22 **Artículo Vigésimo: Del ejercicio económico.-** El ejercicio económico de la
23 compañía RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A. concluye el treinta y uno de
24 diciembre de cada año, y en el plazo de sesenta días contados desde esa
25 fecha, el Gerente General presentará el informe anual de su gestión.
26 **Artículo Vigésimo Primero: De la disolución y liquidación.-** La compañía
27 RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A. se disolverá por una o más causas
28 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo

1 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre
 2 que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador
 3 principal y otro suplente. **Artículo Vigésimo Segundo.-Comisarios.-** La
 4 Junta General designará un comisario el mismo que durará un año en sus
 5 funciones, a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre, quien
 6 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
 7 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de
 8 la compañía. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
 9 El capital social suscrito de la compañía ha sido pagado por los accionistas
 10 en su totalidad, en efectivo, conforme se acredita con el certificado de
 11 depósito en la cuenta de integración de capital a nombre de RABBIT
 12 MOBILE SERVICIOS S.A. que se adjunta como documento habilitante, de
 13 acuerdo con el siguiente detalle:

| ACCIONISTA | PASAPORTE | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | % | NUMERO ACCIONES |
|---------------------|-----------|---------------------|-------------------|-------------|--------------------|
| Martín Marengo | 24560476N | \$ 792 | \$ 792 | 99% | 792 |
| Etel Tomas Mosca | 21016276N | \$8 | \$8 | 1% | 8 |
| TOTAL | | \$ 800 | \$ 800 | 100% | 800 |

14 El aporte realizado por los accionistas extranjeros, será considerado como
 15 **INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA. QUINTA: CONTROVERSIAS.-** En
 16 caso de conflicto, que se origine por el presente contrato de compañía, las
 17 partes libre y voluntariamente, deciden someter a su controversia,
 18 reclamación o litigio entre las mismas partes y entre los que posteriormente

0000007



1 adquieran la calidad de accionistas, originada respeto de del presente
2 contrato y de las relaciones entre accionistas, renuncian a fuero y domicilio y
3 aceptan a someterse a la Jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de
4 la Cámara Ecuatoriana Americana de Quito, primeramente a un proceso de
5 Mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de
6 Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro de
7 Mediación y Arbitraje de la Cámara Ecuatoriana Americana de Quito. En
8 caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someten a un
9 proceso arbitral administrado a través de la Cámara Ecuatoriana Americana
10 de Quito, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y
11 Arbitraje, su reglamento y el reglamento de la Cámara Ecuatoriana
12 Americana. El arbitraje será en derecho y por lo tanto el árbitro deberá ser
13 abogado. El árbitro será uno con su respectivo suplente y será designado
14 de conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento de la Cámara.
15 Para la ejecución de las medidas cautelares, las partes de mutuo acuerdo
16 expresamente señalan que el árbitro solicitará el auxilio de los funcionarios
17 públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios sin
18 tener que recurrir a Juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los
19 bienes o donde sea necesario adoptar las medidas. El proceso arbitral
20 tendrá carácter de confidencial. Usted señor Notario se servirá agregar y
21 anteponer las demás cláusulas de estilo, necesarias para la perfecta validez
22 de este instrumento, e incluir los documentos habilitantes determinados por
23 ley y que se acompañan. (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a
24 escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en
25 todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado
26 Andrés Castillo Aucancela con matrícula profesional número uno uno ocho
27 uno cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.) Para la celebración de la
28 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que

1 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo
2 en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

3

4

5

6



7 **ANDRÉS CASTILLO AUCANCELA**

8 **APODERADO ESPECIAL**

9 **CC. 171362222-1**

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20



EL NOTARIO

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

0000308



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA: **171362222-1**
APELLIDOS Y NOMBRES: **CASTILLO AUCANCELA ANDRÉS MAURICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1962-08-06**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CASTILLO ELOY ARTURO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **AUCANCELA ROSA AURORA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-03-22**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-03-22**

Ef1131122



REGISTRO CIVIL

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ABOGADO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

350-0039
NÚMERO

1713622221
CÉDULA

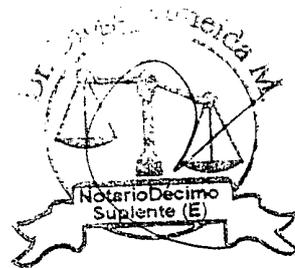
CASTILLO AUCANCELA ANDRÉS MAURICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA



PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

PODER ESPECIAL



Etel Tomás Mosca, de nacionalidad argentina, con DNI 21.016.276; por medio la presente otorgo el presente Poder Especial amplio y suficiente el cual en Derecho se requiere, a favor de ~~Andrés Castillo Aucancela, ciudadano ecuatoriano~~, portador de la cédula de ciudadanía número 171362222-1, en adelante "EL APODERADO" para que a mi nombre y por mis propios y personales derechos, realice las siguientes acciones:

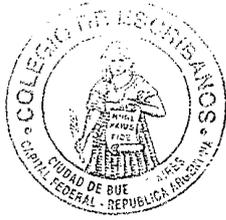
1. Cumplir con todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios, incluida la ~~Escritura Pública de Constitución, para constituir una sociedad~~ anónima al amparo de la legislación ecuatoriana, que estará domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con un capital social inicial de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$800,00) y cuyo objeto social será la prestación de servicios en materia de comercio electrónico (e-commerce), entre otras.
2. Representarme en la República del Ecuador ante sus instituciones públicas y privadas principalmente ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Banco Central del Ecuador, Municipio de Quito, Servicio de Rentas Internas (SRI), entre otras entidades públicas y privadas con amplios y suficientes poderes, con la finalidad que se constituya la compañía detallada, bajo el amparo de las leyes ecuatorianas.
3. Autorizar y aperturar una "Cuenta de Integración de Capital" en una institución financiera ecuatoriana, a nombre de la Compañía a constituirse.
4. Representar y votar en mi nombre y representación, en la primera Junta General de Accionistas de la Compañía que se convocará a efectos de cumplir con lo dispuesto en la legislación ecuatoriana y elegir a los representantes legales y administradores.
5. En general, el Apoderado no se encuentra limitado, por lo que puede realizar todos los actos legales necesarios para constituir la compañía en la cual compareceré como accionista.

Este poder permanecerá en efecto hasta que los propósitos arriba mencionados hayan sido cumplidos o hasta que este Poder sea revocado por escrito por el otorgante, cualquiera de las dos que suceda primero.

El compareciente, suscribe el presente documento el 16 de Octubre de 2012.

Firma/s Certificada/s en sello de
Actuación Notarial N° F008669828
Buenos Aires 16/10/12

0000309



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

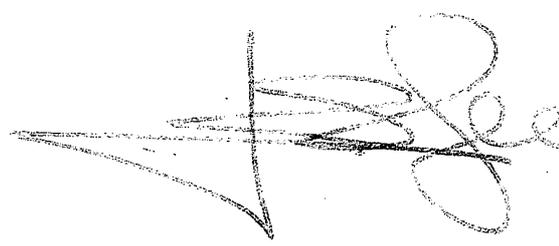


1 Buenos Aires, 16 de OCTUBRE de 2012 . En mi carácter de escribano

2 Adscripta al Registro Notarial 1490, Capital Federal.-

3 CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 169 del LIBRO
6 número 07 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad. Etel Tomás MOSCA, DNI 21.016.276.-

9 MANIFIESTA actuar por sí.- El documento consiste en Carta Poder.- Justifico su
10 identidad en los términos del artículo 1002, inciso a) del Código Civil.- Se deja
11 constancia que el instrumento no cumple con las formas exigidas por las leyes
12 vigentes en la República Argentina, debiendo juzgarse su validez con sujeción a las
13 normas del Estado donde ha de ejercerse, conforme voluntad del otorgante y lo
14 dispuesto en el art. 2º de la convención Interamericana sobre régimen legal de
15 poderes para ser utilizados en el extranjero suscripta en Panamá el 30/01/75.-

16
17  

23

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION

121018 526442



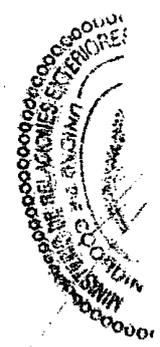
SE
VIA
CO
N
D
E
L
E
G
A
C
I
O
N
E
S
T
R
A
L
I
Z
A
C
I
O
N
E
S

19/10/2012

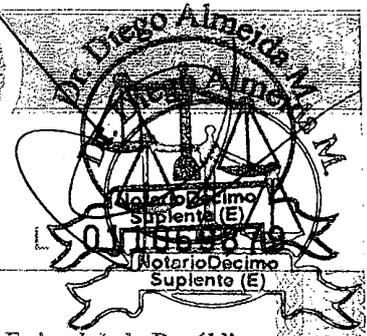
13:53:14

F 008669828

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48



0000010



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **KARINA ANDREA GISSARA DE DIAZ** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **121018526442/A**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, ~~Jueves~~ 18 de Octubre de 2012




ESC. ELISABETH DELIA MANTELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por ELISABETH D. MANTELLI
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS
5. En BUENOS AIRES 6. El día 23/10/2012
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8. Bajo el Número: 178273/2012
9. Sello/Timbre: 39

Marta Susana Lioy
D MARTA SUSANA LIOY
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de la COPIA que fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.
(178273)

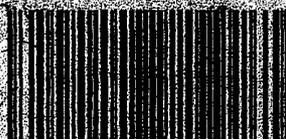
Quito, a 30-oct-2012.

Diego Almeida M.
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

Marta Susana Lioy
D MARTA SUSANA LIOY
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto

Tipo de Documento: CERTIFICACION DE FIRMA
Titular del Documento: ETEL TOMAS MOSCA

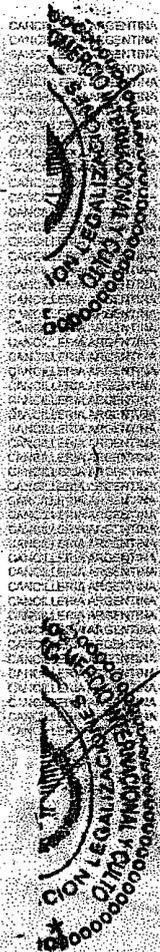
LEASE CORRECTAMENTE: "ETEL TOMAS MOSCA", VALE.



2012178273



43FD622462C5AEC177F5410601A09EF4



PODER ESPECIAL

Martin Marengo, de nacionalidad argentina, con DNI 24.560.476; por medio la presente otorgo el presente Poder Especial amplio y suficiente el cual en Derecho se requiere ^{Notario Decimo Suplente (E)} favor de Andrés Castillo Aucancela, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 171362222-1, en adelante "EL APODERADO" para que a mi nombre y por mis propios y personales derechos, realice las siguientes acciones:

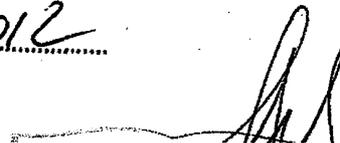
1. Cumplir con todos los actos y suscribir todos los documentos que sean necesarios, incluida la Escritura Pública de Constitución, para constituir una sociedad anónima al amparo de la legislación ecuatoriana, que estará domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, con un capital social inicial de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$800,00) y cuyo objeto social será la prestación de servicios en materia de comercio electrónico (e-commerce), entre otras.
2. Representarme en la República del Ecuador ante sus instituciones públicas y privadas principalmente ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Banco Central del Ecuador, Municipio de Quito, Servicio de Rentas Internas (SRI), entre otras entidades públicas y privadas con amplios y suficientes poderes, con la finalidad que se constituya la compañía detallada, bajo el amparo de las leyes ecuatorianas.
3. Autorizar y aperturar una "Cuenta de Integración de Capital" en una institución financiera ecuatoriana, a nombre de la Compañía a constituirse.
4. Representar y votar en mi nombre y representación, en la primera Junta General de Accionistas de la Compañía que se convocará a efectos de cumplir con lo dispuesto en la legislación ecuatoriana y elegir a los representantes legales y administradores.
5. En general, el Apoderado no se encuentra limitado, por lo que puede realizar todos los actos legales necesarios para constituir la compañía en la cual compareceré como accionista.

Este poder permanecerá en efecto hasta que los propósitos arriba mencionados hayan sido cumplidos o hasta que este Poder sea revocado por escrito por el otorgante, cualquiera de las dos que suceda primero.

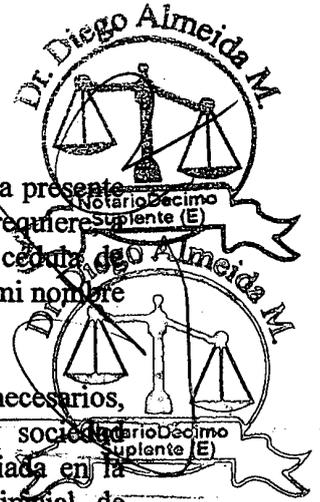
El compareciente, suscribe el presente documento el 9 de Octubre de 2012, "C.A.B.A.", desea sujetarse a la ley del Estado en que ha de ejercerse este mandato, ya que esa ley extranjera admite la forma adoptada por este acto.



FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA
 ESPECIAL Nº 7008744214
 ANEXOS Nº
 CABA..... 11/10/2012.....



LEGALIZAR





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



1 Buenos Aires, 11 de Octubre de 2012 . En mi carácter de escribano

2 Adscripta del Registro 1587 de la C.A.B.A.-

3 CERTIFICO: Que la/s FIRMAS que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 04 del LIBRO
6 número 36 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad.

9 **Martín MARENCO** DNI: 24.560.476. Quien/es justifica/n su identi-
10 dad con el/los documentos citados, conforme lo establece
11 el art. 1002, inc. "c" del Código Civil. Manifiesta ac-
12 tuar por sí. La documentación que se certifica correspon-
13 de a PODER ESPECIAL y tiene fecha de emisión 9 de octubre
14 de 2012. El instrumento no cumple con las formas exigidas
15 por la leyes vigentes en la República Argentina, debiendo
16 juzgarse su validez con sujeción a las normas del Estado
17 donde ha de ejercerse, conforme voluntad del otorgante y
18 lo dispuesto por el art. 2° de la Convención Interamericana
19 sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el
20 extranjero suscripta en Panamá el 30/01/75.

ICIA CORTINEZ
UL 1798

21
22
23

CECBA - LEY404 GCBA

APOSTILLA

121015 136053



11/10/2012

12:43:23



CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION

121015 517374



15/10/2012

12:43:23

0000012



F 008744214



29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Republica Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley organica vigente, LEY N. 13.244 de 1966 y sello del escribano **CLAUDIA BEATRIZ GARCIA CORTINEZ**

obrenos en el documento cese, presentado en su día de la fecha bajo el N° **121015517374/A** la presente legalización se hace sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Lunes 15 de Octubre de 2012**



ESC. VICTOR MANUEL DI CAPUA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por VICTOR MANUEL DI CAPUA
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 15/10/2012
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 121015136053
9. Sello/Timbre:



10. Firma

Maria Bessen Urquand
Esc. MARIA BESSEN URQUAND
COLEGIO DE ESCRIBANOS



RAZÓN: Es FIBL COMPULSA de la COPIA me fue presentada y devuelta al interesado. Doy Fe.
(Afirmo)

Quito, a 30-oct-2012.

Diego Almeida M.
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7460327
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC...
SEÑOR: LOMAS ESPINOZA YADIRA ALEJANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2012 8:49:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7460213 INSTITUNEX S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2012

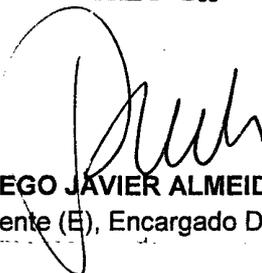
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

05/10/2012

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **TREINTA** de **OCTUBRE** del año dos mil doce.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A., celebrada el 30 de octubre de 2012, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor de la Compañías de la Superintendencia de Compañías de Quito mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.005984 del 16 de NOVIEMBRE de 2012, tomé nota de la Aprobación de la compañía RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A. - Quito, 19 de noviembre de 2012.- J.A.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



0000017



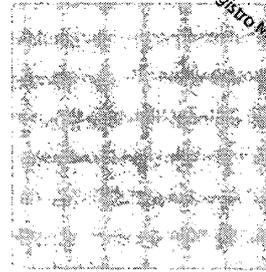
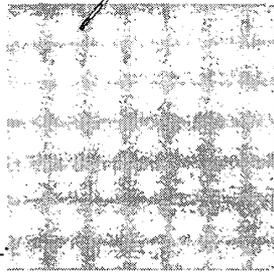
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 16 de noviembre del 2.012, bajo el número **3995** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A."**, otorgada el 30 de octubre del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42198.-** Quito, a veintiocho de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 



0000018

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13. **2690**

Quito, 25 de enero 2013

Señores
BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RABBIT MOBILE SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Yásquez
SECRETARIO GENERAL